

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Resolución N° 052/25

**N°: 092**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
REITERANDO LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE  
CÁMARA N° 425/24**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

---

---

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 052/25

---

---

Orden del día N°: 52

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAR 2025

MESA DE ENTRADA  
Nº 092 HS. 11:00 FIRMA: [Signature]

As 090  
092.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN – REITERA PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

### FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente pedido de informe tiene como finalidad solicitar al Ministerio de Producción y Ambiente de la provincia informe a esta Legislatura cual es el destino que se le ha dado a los fondos recaudados en el marco del artículo 30 de la Ley nacional 26.331.

La mencionada Ley Nacional tiene como finalidad establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad

Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

En su artículo 30, crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

En este sentido, la Ley Provincial N° 869, instituye el marco normativo provincial complementario a la Ley nacional 26.331, que establece los principios rectores para el ordenamiento y conservación de los bosques nativos en todo el ámbito nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Por todo lo expresado, y conforme la facultad que confiere la Constitución Provincial y el art. 77 del Reglamento interno de la Cámara Legislativa. Resulta menester poder recibir la información que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial.-

[Signature]  
Luis LECHMAN  
Legislador Provincial  
Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

Res 425/24

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE

Artículo 1°. **-REITERAR** el pedido de informe solicitado oportunamente al Ministerio de Producción y Ambiente -a través del área que corresponda-, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente y con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

1. Especifique monto recaudado en relación a los fondos asignados con el fin de conservar y manejar los bosques nativos a que refiere el artículo 30 de la Ley nacional 26.331 por la Ley Provincial N° 869.
2. Detalle cuál es la distribución que se le ha dado a los mismos desde el periodo transcurrido desde el año 2019 a la fecha.
3. Determine si dichos fondos ingresaron y si se distribuyeron a propietarios de predios rurales poseedores de bosques nativos, detallando:
  - a. a que propietarios de predios rurales se distribuyeron fondos
  - b. porcentaje, montos y fechas de otorgamiento
  - c. entidades gubernamentales y no gubernamentales que se vieron beneficiadas con fondos provenientes de la presente ley
  - d. montos correspondientes al inciso c y fechas de otorgamiento

Artículo 2°. -Regístrese, comuníquese y archívese.-

Jorge A. LECHMAN  
Jefe de Gabinete  
Provincia de Tierra del Fuego